



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

OPERADO

FORTASEG

ANTECEDENTES:

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-10-FSEG-TAB-2018, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS, MONTOS DE LOS RECURSOS Y METAS, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2018, CELEBRADO EN FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, LIC. FABIAN GALINDO COTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en la Meta I "México en Paz", los objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un



nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.

IV.- Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

V.- El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus estrategias, contempla entre otras: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

VI.- El artículo 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

El artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los Beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales Beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

VII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades



COMISARÍA DE LA POLICÍA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo mencionado, establece que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

VIII.- El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;

IX.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 04/XL/16, aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016.

X.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

XI.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017 mediante Acuerdo 14/XLII/17 aprobó el Modelo Homologado de Justicia Cívica, buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

XII.- El 25 de Enero de 2018, se publicaron los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.

XIII.- El 27 de Febrero de 2018, se suscribió el Anexo técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2018, en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚNIGA, JALISCO
OPERADO
CENTRO FORTASEG



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115 Fracción IX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de "EL ISSPE"

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, RFC-ISS9612306H8.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

II.2.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3.- El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

II.4.- Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.

II.5.- Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

II.6.- Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.7.- Que los recursos federales del FORTASEG no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios y demás normativa aplicable.

II.8.- Que toda vez que los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar la duplicidad de su aplicación.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

OPERADO

COORDINADO



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

II.9.- Que mediante oficio número CPPMTZ/DPyE/078/IV/2018, signado por el Ing. Ricardo Ulloa Bernal, Director de Planeación y Evaluación de la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, solicita la elaboración del presente contrato.

II.10.-Que en los términos del artículo 272 fracción XI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Licenciado Carlos Guadalupe Burguete Ortiz, Comisario de la Policía Preventiva Municipal, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.

II.11.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.12.- Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OPERADO
FOT - SEG

III.- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ISSPE" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", la capacitación y evaluación de Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la impartición del curso y su respectiva evaluación, que se describe en la cláusula inmediata siguiente; de conformidad a las reglas de operación contenidas en la cláusula 2.2 del Programa "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" Inciso B. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, siendo éste uno de los proyectos solicitados por FORTASEG 2018.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.- Dicha capacitación consiste en la impartición del taller que se describe en la tabla siguiente:



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PUBLICA DEL ESTADO

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

COSTO DE CURSO Y SU EVALUACION: TABLA 1.

Curso/Evaluación	Duración	Elementos	Costo Unitario	Total
Curso de competencias básicas	Horas	163	\$4,500.00	\$733,500.00
Evaluación de competencias básicas	Evento	163	\$1,000.00	\$163,000.00
			Total	\$896,500.00

CRONOGRAMA Y DESARROLLO DEL CURSO: TABLA 2.

Número de Evento	Fecha de Inicio	Fecha de término	Duración en horas	Elementos a capacitar
Evento 1	30 Abril 2018	04 Mayo 2018	40	32
Evento 2	07 Mayo 2018	11 Mayo 2018	40	32
Evento 3	14 Mayo 2018	18 Mayo 2018	40	32
Evento 4	21 Mayo 2018	25 Mayo 2018	40	32
Evento 5	28 Mayo 2018	01 Junio 2018	40	35

CRONOGRAMA Y DESARROLLO DE LA EVALUACION

La evaluación de los elementos, dependerá por parte de "EL ISSPE", conforme al término de cada evento, la cual no puede excederse en entregarse los resultados a "EL MUNICIPIO", de la fecha del 29 (veintinueve) del mes de Junio del 2018 (dos mil dieciocho).

Por su parte "EL ISSPE", incluirá:

- A) Material didáctico que en su caso resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- B) Reconocimientos oficiales correspondientes a la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación, debiendo entregarlos en original y copia simple, antes de la fecha del 29 (veintinueve) del mes de Junio del 2018 (dos mil dieciocho).
- C) La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.
- D) El apoyo administrativo y de gestión, necesario para la validación del curso y evaluación a impartir, ante las autoridades y dependencias correspondientes.
- E) Carpeta de entregables que consta de:
 - E.1.- Lista de asistencia original.
 - E.2.- Copia de lista de calificaciones.
 - E.3.- Constancia o Reconocimiento, certificada original y copia.
 - E.4.- Evidencia fotográfica.
 - E.5.- Resultado de las Evaluaciones (en los formatos autorizados por el Secretariado Ejecutivo).

Por su parte "EL MUNICIPIO" entregará:



- F) Entregar a "EL ISSPE" la lista de los elementos a cursar la capacitación.
- G) Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se le solicitan para el taller de capacitación.
- H) "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar el número de elementos señalados en la tabla anexa de programación, si el número de elementos enviados para su capacitación es menor, "EL ISSPE" no incurre en responsabilidad.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. El precio total que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "EL ISSPE", la siguiente cantidad:

- a) La cantidad **\$896,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** sin generar el impuesto al Valor Agregado, por ser persona moral con fines no lucrativos.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUNIGA, JALISCO.
**OPERADO
FORTASEG**

Considerándose en el mismo, el precio unitario de cada uno de los conceptos, todas las contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidades, por lo que dicha cantidad no podrá ser rebasada, ni modificada, por lo que si "EL ISSPE" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" enterará a "EL ISSPE" la cantidad a que se refiere la cláusula inmediata anterior, en una sola exhibición al terminar la capacitación tal como se estipula en la cláusula segunda y de conformidad al numeral 12, letra B, fracción II, incisos f) e i), de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2018.

Dicho pago será cubierto de acuerdo al cumplimiento y termino del presente convenio, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número **0104851579** de la Institución Financiera **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero**, con la CLABE Interbancaria No. **2760001048515790** a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

Asimismo, "EL ISSPE" se obliga a entregar los impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.

QUINTA.- ANTICIPO. "EL ISSPE" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

SEXTA.- COMPROBANTE DE PAGO. "EL ISSPE" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contar a partir del día de su firma, hasta el 29 (veintinueve) de Junio del 2018 (dos mil dieciocho), o bien que se concluyan a satisfacción de "LAS PARTES" las contraprestaciones materia del presente convenio, dentro de la vigencia establecida en la presente cláusula.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTO FORTASEG. La capacitación y evaluación, objeto del presente convenio cumple en su totalidad con los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.

NOVENA.- SUPERVISIÓN. "EL ISSPE" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este convenio y asignados al FORTASEG no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO" y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del FORTASEG, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN CASO DE REVISIÓN DE LA AUTORIDAD AUDITORA. Para efectos de la presente cláusula, "EL ISSPE" en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

- Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.

DÉCIMA PRIMERA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL ISSPE". "LAS PARTES" acuerdan que entre otras "EL ISSPE" tendrá a su cargo las obligaciones siguientes:

- Ejecutar el objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en el mismo.



2. Cuando no pueda cumplir con la ejecución del presente convenio, deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
3. Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente, los comprobables de ejecución del objeto de este convenio.
4. Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente el objeto de este convenio.
5. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
6. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.
7. Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

OPERADO

PORT. SEG

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo un cumplimiento negligente, doloso o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si "EL ISSPE" procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del cumplimiento del objeto se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para cumplir correctamente con el objeto del presente, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CORRESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO. En este acto, "EL ISSPE" se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de "EL MUNICIPIO" por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este convenio, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- CANCELACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente convenio, sin que para tales efectos "EL ISSPE" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

que a continuación se señalan:

Tlajomulco

5283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

1. Si "EL ISSPE" no realiza el objeto del presente instrumento en el tiempo convenido.
2. Si no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
3. Si se declara en concurso mercantil, suspensión de pagos, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este convenio o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
4. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este convenio o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
5. Si "EL ISSPE" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.
6. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
7. Por atraso en la entrega del objeto materia de este instrumento.
8. En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del convenio, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
9. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL ISSPE" similar a las antes expresadas.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**OPERADO
ELECTRÓNICO**

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL ISSPE", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el convenio, se cumpliera con el objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará ante la Dirección General Jurídica de "EL MUNICIPIO" a partir de que a "EL ISSPE" le sea comunicado por escrito por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, la Dirección General Jurídica de "EL MUNICIPIO", resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

B. Am.

[Signature]

[Signature]



La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL ISSPE" dentro de los 5 (días) días hábiles siguientes al de su emisión.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que con motivo del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, fijan como penas convencionales, las siguientes:

1. Cuando "EL ISSPE" incumpla parcialmente con los términos del convenio, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de "EL MUNICIPIO" o cuando lesione el interés público, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, se le aplicará una multa equivalente a la cantidad de 500 (quinientos) hasta 1,000 (un mil) veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, cantidad que será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.
2. Cuando exista por parte de "EL ISSPE" atraso en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por cada semana de retraso, se aplicará una pena que ascenderá al 5% (cinco por ciento) del precio que se estipula como contraprestación en la cláusula segunda; dicha cantidad será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL CENTRO REGIONAL" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", salvo aquellos que se deriven del cobro de las cantidades consignadas en este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL CENTRO REGIONAL" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL ISSPE" y su personal.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚNIGA, JALISCO.

OPERADO
PORTASEG



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PUBLICA DEL ESTADO

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Por lo anterior, se excluye **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL ISSPE"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL ISSPE"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente convenio, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este convenio, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

VIGÉSIMA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL ISSPE"** defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que él preste o utilice o conceda su uso o explotación, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIZACIÓN. **"EL ISSPE"** se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL ISSPE"** en el cumplimiento de este convenio.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, **"EL ISSPE"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a **"EL ISSPE"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente convenio. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Convenio. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Convenio, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte "EL ISSPE" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente convenio, por lo que "EL ISSPE" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban o deseen darse "LAS PARTES" en relación con el presente convenio, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado **siempre con acuse de recibo**, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- SANCIONES. Cuando "EL ISSPE" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de la Función Pública inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar convenios regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL ISSPE" no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a "EL MUNICIPIO"; así como, cuando entregue servicios con especificaciones distintas de las



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- convenidas.
- b) Cuando "EL ISSPE" proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante procedimiento de contratación, en la celebración del convenio o durante su vigencia.
 - c) Cuando "EL ISSPE" se encuentre en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - d) Cuando "EL ISSPE" se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente cláusula, por disposición legal, son de carácter administrativo y serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES. Todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, los gastos y costas que resulten de dicho procedimiento correrán por cuenta de la parte que resulte responsable.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman



COMISARIA DE LA POLICIA
PREVENTIVA MUNICIPAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO.

ISSPE
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 30 (treinta) de
Abril del 2018 (dos mil dieciocho).

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ISSPE"

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Presidente Municipal Interino.

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
Director General del Instituto Superior de Seguridad
Pública del Estado de Sonora.

ING. BRENDA MENDEZ SIORDIA
Síndico Municipal

LIC. FABIAN GALINDO COTA
Director de Investigación y Desarrollo Académico
del ISSPE.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal.

LIC. CARLOS GUADALUPE BURGUETE ORTIZ
Comisario de la Policía Preventiva Municipal de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Responsable Directo de la Ejecución del Gasto.

Testigos:

LIC. NESTOR IDEFOLSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.